



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**Presidencia del Congreso del
Estado de Guanajuato.
Presente.**

Los que suscribimos, diputada y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 72, fracciones XIII y XXVIII y 189, párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos proponer a la Asamblea los Lineamientos del Sistema Electrónico del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

La evolución constante de la actividad del Poder Legislativo y la existencia de mecanismos o herramientas tecnológicas, hace necesario la adecuación de normas o disposiciones que conduzcan el quehacer de la Institución.

Con motivo de la expedición de la nueva Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, misma que entró en vigor el 1 de enero de 2017, y en atención a lo previsto por los artículos 189 párrafo cuarto y Cuarto Transitorio, es necesario expedir los lineamientos del sistema electrónico del Poder Legislativo, por lo que para ello se cuenta con 90 días para aprobarlos.

Dicha necesidad, requiere normar diversos aspectos tanto de tipo material como de procedimiento y es, a través de los lineamientos que el Congreso del Estado de Guanajuato, da certidumbre del ejercicio del voto de los legisladores y las legisladoras. Es decir, con base en el artículo 189, cuarto párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Guanajuato se pone a la vanguardia nacional en el uso de tecnologías que agilizan y transparentan, la tarea de los representantes populares.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Este instrumento normativo tiene como finalidad regular la operación del sistema electrónico de asistencia, de votación, resultados, video y audio de manera integral y de esa forma facilitar el cumplimiento de las funciones y actividades legislativas del Poder Legislativo, así como contribuir a una mayor prontitud y precisión en los resultados, captación y cómputo de las votaciones. Se fortalecerá de igual forma, el manejo eficiente, eficaz y oportuno de la comunicación electrónica que se encuentra instalada como medida de comunicación e interacción legislativa.

Estamos ciertos que estos lineamientos constituirán una pauta sencilla y efectiva que dará orden, certeza y eficientará los tiempos y de esta manera, fortalecerá el control y coordinación de las actividades del Poder Legislativo.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, nos permitimos solicitar en los términos del artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado se otorgue el trámite de obvia resolución, y sometemos a la consideración de la Asamblea la siguiente propuesta de:

ACUERDO

Artículo Único. De conformidad con lo previsto en los artículos 63 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 189, párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato expide los Lineamientos del Sistema Electrónico del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

**Lineamientos del Sistema Electrónico del Poder Legislativo
del Estado de Guanajuato**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Objeto

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular el funcionamiento del Sistema Electrónico del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Concepto

Artículo 2. Sistema Electrónico: es el sistema automatizado de registro de asistencia y votación de diputados, resultados, video y audio.

Integración

Artículo 3. El Sistema Electrónico comprenderá los elementos técnicos e informáticos necesarios para el funcionamiento del mismo.

Despliegue de resultados

Artículo 4. Las votaciones económicas y nominales se verán desplegadas en las pantallas o tableros electrónicos instalados dentro del salón de sesiones.

Las votaciones por cédula no se reflejarán en los medios electrónicos visuales.

Opciones de votación

Artículo 5. El Sistema Electrónico contará con las siguientes opciones sobre el sentido del voto: Si, No y Abstención.

En el caso de que un diputado al momento de la votación registre una abstención, deberá argumentarla antes de que la Presidencia de la Mesa Directiva emita su voto y cierre la votación.

Supervisión

Artículo 6. Los secretarios de la Mesa Directiva tendrán a su cargo la supervisión del



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Sistema Electrónico.

Registro de asistencia

Artículo 7. Los diputados registrarán su asistencia a las sesiones a través del Sistema Electrónico. Si esto no fuera posible, se procederá a su registro a través del pase de lista en los términos que instruya la Presidencia.

Apertura de registro

Artículo 8. El Sistema Electrónico para los efectos del registro de asistencia, al menos se abrirá, veinte minutos antes de la hora prevista para el inicio de la sesión.

Apertura y cierre de votación

Artículo 9. La Presidencia para efectos de votación, abrirá el Sistema Electrónico hasta por tres minutos y lo cerrará una vez emitido su voto.

La Secretaría comunicará el resultado de la votación a la Presidencia, quien hará el anuncio al Pleno o, en su caso, a la Diputación Permanente, y continuará el trámite que corresponda.

Cambio de modalidad de votación

Artículo 10. De no ser posible realizar una votación por el Sistema Electrónico, se efectuará a través de la modalidad convencional.

Asistencia técnica

Artículo 11. Para la operación del Sistema Electrónico, la Mesa Directiva y la Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario contarán con la asistencia técnica permanente de la Unidad de Tecnologías de la Información.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Tarjetas de identificación

Artículo 12. El acceso al Sistema Electrónico será mediante tarjeta de identificación personalizada por diputado, cuyo objetivo es registrar su asistencia y para ejercer su voto.

La tarjeta de identificación se introducirá en la terminal del Sistema Electrónico asignada a cada diputado, y estará en resguardo de la Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario.

Uso de la tarjeta de identificación

Artículo 13. Las tarjetas de identificación son intransferibles y sólo deberán ser usadas en la terminal asignada al diputado, y éste será responsable de su debido uso.

En caso de pérdida o deterioro de la tarjeta de identificación, se llevará a cabo la reposición de la misma a través de la Unidad de Tecnologías de la Información.

Operación y administración del sistema

Artículo 14. La Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario se encargará de la operación y administración de la información que se ingrese al sistema.

Funcionamiento, disponibilidad, respaldo y restauración del sistema

Artículo 15. La Unidad de Tecnologías de la Información será la responsable de manera permanente del correcto funcionamiento y disponibilidad del Sistema Electrónico, así como del respaldo y restauración de la información contenida en el sistema.

La Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario contará con una copia del respaldo de la información contenida en el Sistema Electrónico.

Interpretación



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Artículo 16. Para la interpretación de los presentes lineamientos, se estará a lo dispuesto en las atribuciones de la Mesa Directiva establecidas en el artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Transitorios

Artículo Primero. Los presentes Lineamientos del Sistema Electrónico del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, entrarán en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado.

Artículo Segundo. Se abrogan los Lineamientos del Sistema Electrónico del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, aprobados en la sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2016.

Guanajuato, Gto. 15 de febrero de 2017
La diputada y los diputados integrantes de la
Junta de Gobierno y Coordinación Política

Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba

Diputado Rigoberto Paredes Villagómez

Diputado Jesús Gerardo Silva Campos

Diputada Beatriz Manrique Guevara

Diputado Alejandro Trejo Ávila



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Diputado David Alejandro Landeros

Diputado Eduardo Ramirez Granja